



Oficio No. TM/0175/2024.
Cd. Victoria Tamaulipas, a 26 de Noviembre de 2024.

**Lic. Hugo Arael Reséndez Silva
Secretario del Ayuntamiento.
Presente.-**

Atendiendo a las instrucciones del C. Presidente Municipal y de conformidad a lo señalado en el Artículo 72, Fracción IX, del Código Municipal vigente en el Estado, referente a la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos; me permito remitirle, en forma documental y en medio electrónico, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

Lo anterior, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para que por su conducto se someta a la consideración del Honorable Cabildo Municipal en la oportunidad que Usted considere en los términos del Artículo 49 Fracción XIV del citado Código.

Adicionalmente, en caso de ser autorizado, le agradeceré se cumpla con lo dispuesto en el artículo 157 del ordenamiento antes citado.

Le agradezco de antemano las atenciones que se sirva dar al presente, saludos cordiales.



CP. MARIA GUADALUPE DE LOS REYES ACOSTA

Tesorería Municipal



Municipio de Victoria Tamaulipas

Presidencia Municipal de Victoria, Francisco I. Madero N°102,
Zona Centro, Victoria, Tamaulipas.
Tel: (834) 318-7800



R. Ayuntamiento Victoria, Tamaulipas
2024-2027

Presupuesto de Egresos

Ejercicio Fiscal 2025

Marco jurídico.....	3
Exposición de Motivos.....	4-7
Título Primero: De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos.....	8-18
Capítulo I: Disposiciones Generales.....	8
Capítulo II: De las Erogaciones.....	9
Capítulo III: De las Unidades Administrativas Responsables.....	10-11
Capítulo IV: De la Clasificación del Presupuesto.....	12-18
Título Segundo: Del Ejercicio de los Recursos.....	19-23
Capítulo I: De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales.....	19-20
Capítulo II: De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.....	21
Capítulo III: De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública.....	22
Capítulo IV: De la Deuda Pública.....	23
Título Tercero: Del Presupuesto Basado en Resultados.....	24
Capítulo Único: De la Evaluación del Desempeño Gubernamental.....	24
Título Cuarto: De la Disciplina Financiera.....	25-28
Capítulo I: De la Proyección y Resultados de las Finanzas Públicas.....	25-26
Capítulo II: Del estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.....	27-28
Transitorios.....	29
Tabulador de Sueldos.....	30-31

Marco Jurídico

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto relativo a los estados de la Federación, en su artículo 115, establece como base de la división territorial y de la organización política y administrativa al municipio Libre.

En el mismo tenor, en su fracción IV establece con precisión que los ayuntamientos en el ámbito de su competencia aprobarán los presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, así mismo, que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos.

En Tamaulipas el Artículo 49 Fracción XIV del Código Municipal vigente, señala que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos aprobar anualmente el presupuesto de egresos del Municipio con base en sus ingresos disponibles y de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico y social, y los convenios y acuerdos de coordinación que celebren en los términos de este Código.

Adicionalmente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 72 Fracción IX del Código Municipal vigente en el Estado, señala que la tesorería municipal deberá realizar la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos.

Por último, el artículo 157 de dicho código, indica que los presupuestos de egresos deberán ser aprobados por los Ayuntamientos a más tardar el 30 de noviembre del año inmediato anterior al que se trate, y se enviarán al Ejecutivo del Estado para su publicación dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre, debiendo publicarse a más tardar el 31 de dicho mes, para expensar durante el período de un año, a partir del 1 de enero del año siguiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo del municipio.

Exposición de Motivos

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas., para el ejercicio fiscal 2025, considera la estimación de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un monto total de \$ 1,209,191,000.00 (Mil Doscientos Nueve Millones Ciento Noventa y Un Mil Pesos 00/100 M. N.), el cual se integró con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como sigue:

Concepto	Importe
Total	1,209,191,000
Impuestos	107,890,000
Derechos	58,039,000
Productos	5,190,000
Aprovechamientos	4,746,000
Participaciones	653,939,000
Aportaciones	363,299,000
Convenios	16,088,000

Anteproyecto de Ley de Ingresos aprobada por mayoría por el Honorable Cabildo; y enviado el proyecto al H. Congreso del Estado, para el trámite legislativo correspondiente; una iniciativa que no representa cargas fiscales adicionales, en tal sentido el incremento en la misma es de tan solo 3.88 por ciento nominal con respecto a la aprobada para el ejercicio 2024, por lo que en el presente proyecto se deberán absorber los incrementos salariales, los incrementos en materiales y suministros y de servicios generales, los cuales de acuerdo al Banco de México se estima que la inflación subyacente cierre 2024 en 3.8%, mientras que la inflación general se ubicará en un intervalo de 3.6 a 4.0%.

Por lo anterior expuesto, el Presupuesto que se presenta, tiene como eje rector la congruencia entre el nivel del gasto y la suma de los ingresos que se estiman captar en el mismo período; en tal sentido, a fin de alcanzar un mayor número de atención de necesidades de la población victorense, se propone, la administración eficiente de la Hacienda Pública, a través de la implementación de mecanismos que permitan mejorar la recaudación de contribuciones municipales focalizada en la atención del rezago y en la actualización de los padrones de contribuyentes, además de la instrumentación de políticas de racionalización, austeridad y disciplina financiera en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores.

Para la elaboración y estructuración del presente presupuesto de egresos, se tomaron en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos de generación de la información financiera estipulados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo que permite contar con un documento técnico y objetivo.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de abril de 2016, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas

públicas; y que para el caso de los municipios contempla obligaciones a partir de las leyes y presupuestos de egresos del ejercicio 2018.

En tal sentido, en cumplimiento de la citada ley, se ha incluido este apartado dentro del cuerpo del proyecto de Presupuesto de Egresos a efecto de integrar las proyecciones de las finanzas públicas municipales, las cuales se han realizado considerando las premisas incluidas en los Criterios Generales de Política Económica, CGPE, contenidos en el paquete económico 2025, empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, tal como lo establecen *los “CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”*, publicados en el DOF de fecha 11 de octubre de 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Por otra parte conforme los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, se presenta la siguiente alineación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como los Riesgos y Estrategias para afrontar los mismos.

Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

Eje 1. Gobierno Transparente y Participativo para Victoria

Objetivo General:

Contar con una administración pública ordenada, planeada y transparente que eficientice las acciones de gobierno a través de la actualización y mejora del marco regulatorio, de las herramientas tecnológicas y de sus dependencias, para el desarrollo integral de la localidad.

Estrategias:

1.1 Desarrollar procesos, programas y estrategias presupuestales en base a las necesidades poblacionales, buscando el beneficio ciudadano.

1.2 Implementar procesos administrativos y contables, eficaces y eficientes, que promuevan una mejor Gestión Pública.

1.6 Cumplir con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar la transparencia y acceso a la información.

1.7 Evaluación y seguimiento de las acciones presupuestales realizadas por la administración municipal y el desempeño de sus trabajadores.

Líneas de Acción:

1.2.1 Implementar mecanismos de planeación, programación, control y evaluación al interior de las Unidades Administrativas del municipio de Victoria.

1.6.1 Establecer un proceso de transparencia eficiente y eficaz.

1.7.1 Introducir buenas prácticas de contabilidad, manejo presupuestal, adquisiciones y contrataciones públicas.

Metas

Programa Estratégico de Modernización Administrativa

5.1.1.1 Limitar el gasto operativo e incrementar la inversión pública.

Indicadores

Nombre	Forma de medición	Logro 2023	Estimación Logro 2024	Meta 2025
Índice de información presupuestal				
Ingresos Propios	Ingresos Propios/Ingreso total ordinario	15.48%	16.00%	16.00%

Riesgos

Dentro de los elementos que podrían materializar un efecto negativo en las estimaciones de gasto para 2025, se encuentran las siguientes:

- No se cumplan las metas recaudatorias establecidas en la Ley de Ingresos.
- Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos, para la prestación de los Servicios Públicos Municipales y los diversos Programas, tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2025.
- No se cumplan las metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal necesarias y que para el efecto se instrumenten por el Municipio durante 2025.

Estrategias

En caso de que ocurran, cualquiera de las situaciones anteriores, la Administración Municipal, por conducto de la Tesorería, planteará y aplicará los ajustes necesarios para salvaguardar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales al tiempo de garantizar el equilibrio financiero del Municipio, conforme a los mecanismos de aprobación y ejercicio que se requieran en cada caso.

Así mismo, conforme a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden: Gastos de Comunicación Social, Gasto corriente que no constituya un subsidio y por último en el Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas

municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer público de informar y poner a disposición de la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el recurso público, y se debe además considerar como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno; en ese sentido, se dará puntual atención a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia de la *Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos*; por lo que toda la información referente al presente proyecto y la adicional que señala la norma, será debidamente publicada en la página de internet de este municipio a más tardar el 30 de enero de 2025.

Atento a lo anterior expuesto y fundado, se ha elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas; para el Ejercicio Fiscal del Año 2025; en tal sentido, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo Municipal 2024-2027 el proyecto que estima egresos del orden de **1 mil 209 millones 191 mil pesos**, importe que refleja un mínimo incremento de apenas el 3.88 por ciento en términos nominales de lo aprobado para el ejercicio fiscal del año 2024, conforme a lo siguiente:

**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el
Municipio de Victoria, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025.**

Titulo Primero
**De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos para el
Municipio de Victoria, Tamaulipas**
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.-El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 numeral 2 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2.-El ejercicio, seguimiento y control del gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2025 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3.-Conforme al Artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del año 2025 al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos el gasto deberá ajustarse a los dispuestos en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2025, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2025, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 4.-Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2025 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

Capítulo II

De las Erogaciones

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, comprende una estimación de \$1,209,191,000.00 (Mil Doscientos Nueve Millones Ciento Noventa y Un Mil Pesos 00/100 M. N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, y tendrá la siguiente distribución:

(Pesos)

Capítulo	Descripción	Importe	%
1000	Servicios Personales	486,510,000	40.23%
2000	Materiales y Suministros	149,350,000	12.35%
3000	Servicios Generales	217,701,000	18.00%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	157,264,000	13.01%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,572,000	0.21%
6000	Inversión Pública	165,794,000	13.71%
9000	Deuda Pública	30,000,000	2.48%
Total		1,209,191,000	100.00%

Para su ejercicio, durante el año 2025; se utilizará la formación de Claves Presupuestarias conforme a lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2010, las Claves Presupuestarias se formarán con la siguiente información:

- 1) Año del Ejercicio, (**AÑ**)
- 2) Clave de Cartera, (**CC**)
- 3) Unidad Administrativa Responsable, (**UR**)
- 4) Actividad Institucional, (**AI**)
- 5) Finalidad, (**F**)
- 6) Función, (**FN**)
- 7) Subfunción, (**SF**)
- 8) Objeto del Gasto, (**OG**)
- 9) Tipo de Gasto, (**TG**)
- 10) Fuente de Financiamiento, (**FF**)
- 11) Entidad Federativa, (**ENT**)
- 12) Municipio, (**MP**) y
- 13) Colonia o Comunidad. (**COL**).

Capítulo III

De las Unidades Administrativas Responsables

Artículo 6.-Conforme al Artículo 49 fracción XXXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 3 de este presupuesto.

Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Código	Unidades Administrativas
150000	Honorable Cabildo Municipal
160000	Unidad De Transparencia y Acceso a la Información
170000	Consejería Jurídica
180000	Secretaría Particular
190000	Dirección de Imagen Institucional
200000	Dirección de Análisis y Estrategia
210000	Secretaría Técnica
220000	Tesorería Municipal
230000	Oficialía Mayor
240000	Secretaría del Ayuntamiento
250000	Dirección de Gobierno
260000	Unidad de Mejora Regulatoria
270000	Secretaría de Obras Públicas
280000	Secretaría de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente
290000	Secretaría de Servicios Públicos
310000	Dirección de Comunicación Social
320000	Contraloría Municipal
340000	Secretaría de Bienestar Social
380000	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
390000	Secretaría de Desarrollo Rural
400000	Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad
410000	Órganos Descentralizados y Autónomos
420000	Gastos Generales de Operación

Los Titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del

presupuesto autorizado para el año 2025, salvo lo previsto en el Artículo 3 del presente presupuesto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados y órganos autónomos, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

De acuerdo con las disposiciones, el Tribunal contará con un presupuesto suficiente para desarrollar sus funciones que nunca será inferior al 0.1% respecto del Presupuesto de Egresos aprobado para el municipio, mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas, y cuya asignación por concepto de gasto corriente no podrá ser menor al aprobado para el ejercicio anual inmediato anterior, en caso de que al término del ejercicio existan sumas no erogadas, se enterarán a la Hacienda Municipal, las participaciones se entregaran de manera mensual al ente público.

Así mismo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Victoria, contará con un presupuesto asignado para desarrollar sus funciones, mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas y cuya asignación será para gasto corriente y se entregará de manera mensual al ente público.

Artículo 7.- Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que éste se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

Así mismo, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el municipio, el estado o la federación.

Capítulo IV

De la Clasificación del Presupuesto

Artículo 8.- Conforme al Artículo 46 Fracción II Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria, considerará la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, así como una serie de documentos normativos para el proceso de homologación en la contabilidad gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano encargado de coordinar la armonización de la contabilidad gubernamental mediante la emisión y seguimiento de lineamientos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

- I. **LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.**-Permite delimitar con precisión el ámbito de los alcances de las unidades institucionales (**Unidades Administrativas y Centros de Costos**) a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad, así como la inversión pública. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos, se distribuyen conforme a lo siguiente:

(Pesos)

Código	Unidades Administrativas	Importe	%
150000	Honorable Cabildo Municipal	21,222,000	1.76%
160000	Unidad De Transparencia y Acceso a la Información	1,535,000	0.13%
170000	Consejería Jurídica	1,467,000	0.12%
180000	Secretaría Particular	25,766,000	2.13%
190000	Dirección de Imagen Institucional	202,000	0.02%
200000	Dirección de Análisis y Estrategia	2,066,000	0.17%
210000	Secretaría Técnica	9,087,000	0.75%
220000	Tesorería Municipal	97,803,000	8.09%
230000	Oficialía Mayor	54,985,000	4.55%
240000	Secretaría del Ayuntamiento	52,803,000	4.37%
250000	Dirección de Gobierno	10,653,000	0.88%
260000	Unidad de Mejora Regulatoria	1,428,000	0.12%
270000	Secretaría de Obras Públicas	234,796,000	19.42%
280000	Secretaría de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente	18,140,000	1.50%
290000	Secretaría de Servicios Públicos	287,457,000	23.77%
310000	Dirección de Comunicación Social	6,693,000	0.55%
320000	Contraloría Municipal	5,474,000	0.45%
340000	Secretaría de Bienestar Social	112,988,000	9.34%
380000	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo	5,933,000	0.49%
390000	Secretaría de Desarrollo Rural	10,267,000	0.85%
400000	Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad	41,638,000	3.44%
410000	Órganos Descentralizados y Autónomos	69,135,000	5.72%
420000	Gastos Generales de Operación	137,653,000	11.38%
TOTAL		1,209,191,000	100.00%

LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO.- Esta clasificación ha sido estructurada en **4 finalidades, 28 funciones y 111 subfunciones** y tiene múltiples objetivos, entre ellos:

- a) Presentar una descripción sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- b) Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- c) Facilitar el análisis de la tendencia del gasto público según la finalidad y función;
- d) Facilitar comparaciones respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos, así como favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales;
- e) Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a esas funciones.

Establece la esencia del quehacer gubernamental y el nivel de mayor vinculación para la implantación de un **Presupuesto Basado en Resultados (PBR)** y el **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

Código	Finalidad	Importe	%
1	Gobierno	447,275,000	36.99%
2	Desarrollo Social	715,716,000	59.19%
3	Desarrollo económico	16,200,000	1.34%
4	Otras no Casificadas en Funciones Anteriores	30,000,000	2.48%
Total		1,209,191,000	100.00%

- III. **LA CLASIFICACIÓN PROGRAMATICA.**-Establece la clasificación de los **programas presupuestarios de los entes públicos**, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

Código	Programas			Importe	%
1 1 2	U: Programa Subsidios: Sector Social Y Privado o Entidades Federativas y Municipios otros Subsidios			38,839,000	3.21%
1 2 1	E: Programa Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos			518,715,000	42.90%
1 2 2	B: Programa Desempeño de las Funciones Provisión de Bienes Públicos			197,932,000	16.37%
1 2 7	R: Programa Desempeño de las Funciones Específicos			163,326,000	13.51%
1 2 8	K: Programa Desempeño de las Funciones Proyectos De Inversión			162,794,000	13.46%
1 5 1	J: Programa Obligaciones Pensiones y Jubilaciones			73,235,000	6.06%
1 5 2	T: Programa Obligaciones Aportaciones a la Seguridad Social			24,350,000	2.01%
4 1 1	H: Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores			30,000,000	2.48%
Total				1,209,191,000	100.00%

IV. LA CLASIFICACIÓN ECONOMICA.- Permite que se genere información sobre los gastos de los entes públicos clasificados por **Tipo del Gasto, Objeto del Gasto, y Fuente de Financiamiento**.

Además esta clasificación permite el análisis e interpretación siguiendo los criterios establecidos por el **Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP)** y por el **Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)**; en este último caso, en lo que respecta a información fiscal sobre el Sector Público, los lineamientos para estos clasificadores tienen carácter de obligatoriedad para los 3 niveles de gobierno.

- a) **El Clasificador por Tipo de Gasto.**- Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Gasto Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

Código	Tipo de Gasto	Importe	%
1	Gasto Corriente	937,590,000	77.54%
2	Gasto de Capital	168,366,000	13.92%
3	Amortización de la Deuda	30,000,000	2.48%
4	Pensiones y Jubilaciones	73,235,000	6.06%
Total			1,209,191,000
			100.00%

- b) **El Clasificador por Objeto del Gasto.**- Ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto. Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

Capítulo	Objeto del Gasto	Importe
1000	Servicios Personales	486,510,000
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	218,733,000
1110	Dietas	6,548,000
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	212,185,000
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	50,473,000
1220	Sueldos Base al Personal Eventual	50,473,000
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	171,254,000
1310	Primas Por Años de Servicios Efectivamente Prestados	206,000
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	52,306,000
1330	Horas Extras	4,942,000
1340	Compensaciones	113,800,000
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	43,450,000
1520	Indemnizaciones	824,000
1540	Prestaciones Contractuales	42,626,000
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,600,000
1710	Estímulos	2,600,000
2000	Materiales y Suministros	149,350,000
2100	Materiales de Administración, emisión de Documentos y Artículos Oficiales	7,960,000
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	3,454,000
2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	652,000
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de La Información y Comunicaciones	436,000
2150	Material Impreso e Información Digital	1,068,000
2160	Material de Limpieza	2,138,000
2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	106,000
2180	Materiales Para el Registro e Identificación de Bienes Y Personas	106,000
2200	Alimentos y Utensilios	1,297,000
2210	Productos Alimenticios Para Personas	1,297,000
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	38,202,000
2410	Productos Minerales No Metálicos	107,000
2420	Cemento y Productos de Concreto	107,000
2430	Cal, yeso y Productos de yeso	107,000
2440	Madera y Productos de Madera	106,000
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	106,000
2460	Material Eléctrico y Electrónico	14,370,000
2470	Artículos Metálicos Para La Construcción	217,000
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	23,082,000
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	25,552,000
2520	Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos	162,000
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	24,350,000
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	1,040,000
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	65,383,000
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	65,383,000

Capítulo	Objeto del Gasto	Importe
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos deportivos	1,626,000
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	1,092,000
2730	Artículos deportivos	534,000
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	9,330,000
2910	Herramientas Menores	748,000
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	223,000
2930	Refacciones Y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	112,000
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de La Información	165,000
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	3,753,000
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	3,780,000
2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	549,000
3000	Servicios Generales	217,701,000
3100	Servicios Básicos	72,766,000
3110	Energía Eléctrica	69,273,000
3130	Agua	2,595,000
3140	Telefonía Tradicional	214,000
3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	668,000
3180	Servicios Postales y Telegráficos	16,000
3200	Servicios de Arrendamiento	29,526,000
3220	Arrendamiento de Edificios	5,369,000
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	860,000
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	4,085,000
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	13,517,000
3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	1,020,000
3290	Otros Arrendamientos	4,675,000
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	7,219,000
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorias y Relacionados	3,970,000
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	1,900,000
3380	Servicios de Vigilancia	330,000
3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	1,019,000
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	6,074,000
3410	Servicios Financieros y Bancarios	322,000
3430	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	2,472,000
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	3,280,000
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	42,053,000
3510	Conservación Y Mantenimiento Menor de Inmuebles	850,000
3520	Instalación, Reparación Y Mantenimiento de Mobiliario Y Equipo de Administración, Educacional Y Recreativo	106,000

Capítulo	Objeto del Gasto	Importe
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de La Información	326,000
3550	Reparación Y Mantenimiento de Equipo de Transporte	4,800,000
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros Equipos y Herramienta	7,950,000
3581	Proyecto Integral de Manejo de Residuos Solidos Urbanos	27,918,000
3590	Sevicio de Jardineria y Fumigación	103,000
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	22,940,000
3610	Difusión Por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	22,940,000
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	1,014,000
3750	Viáticos En El País	1,014,000
3800	Servicios Oficiales	6,527,000
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	5,659,000
3840	Exposiciones	868,000
3900	Otros Servicios Generales	29,582,000
3920	Impuestos y derechos	2,700,000
3940	Sentencias y Resoluciones Por Autoridad Competente	6,520,000
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	1,080,000
3960	Otros Gastos Por Responsabilidades	270,000
3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros Que Se deriven de Una Relación Laboral	18,690,000
3990	Otros Servicios Generales	322,000
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	157,264,000
4100	Transferencias Internas y Asignaciones Al Sector Público	40,410,000
4140	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	2,190,000
4150	Transferencias Internas Otorgadas A Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	38,220,000
4400	Ayudas Sociales	43,619,000
4410	Ayudas Sociales A Personas	43,000,000
4450	Ayudas Sociales A Instituciones Sin Fines de Lucro	619,000
4500	Pensiones y Jubilaciones	73,235,000
4510	Pensiones	23,748,000
4520	Jubilaciones	49,487,000
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,572,000
5100	Mobiliario Y Equipo De Administración	2,250,000
5150	Equipo De Cómputo y de Tecnologías de La Información	2,250,000
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	322,000
5670	Herramientas y Maquinas- Herramientas	322,000
6000	Inversión Pública	165,794,000
6100	Obra Pública En Bienes de Dominio Público	165,794,000
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	165,794,000
9000	Deuda Pública	30,000,000
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	30,000,000
9910	Adefas	30,000,000
	Total	1,209,191,000

NOTA :conforme al artículo 158 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las erogaciones para el proyecto ejecutivo en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, deberá prever desde al menos el 1.5 % para desarrollar dichos proyectos ejecutivos.

- c) **El Clasificador por Fuentes de Financiamiento.**- Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

Código	Fuente de Financiamiento	Importe	%
254	Ingresos Propios	175,865,000	14.54%
255	Recursos Federales	1,033,326,000	85.46%
		1,209,191,000	100.00%

**Titulo Segundo
Del Ejercicio de los Recursos
Capítulo I**

**De los Servicios Personales, Materiales
y Suministros y los Servicios Generales.**

Artículo 9.- Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado, se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se apertura, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por conceptos de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Tanto las nóminas como los recibos podrán estar firmados, según el caso, por los Titulares de las Unidades Administrativas, Subdirectores o jefes de departamento u oficina respectivos.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Tesorería Municipal.

La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 10.- Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Autónomos se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que podrán considerar en su caso, las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Artículo 11.- En el ejercicio fiscal 2025 las percepciones ordinarias netas mensuales de los servidores públicos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, se pagarán conforme se detallan en el tabulador de este Presupuesto de Egresos (Anexo 1) , con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrá determinar la modificación de las percepciones ordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie.

b) Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y los correspondientes a sus prestaciones.

Artículo 12.- Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la

comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca la Tesorería y la Contraloría Municipal.

I) Hospedaje y Alimentación:

(Pesos)

Código	Categoría	México D. F. y Resto del País		Zona Fronteriza y Zona Conurbada del Sur del Estado		Resto del Estado	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
1000-900-800	H. Cabildo	1,100	2,700	1,000	2,100	900	1,500
700	Director	1,000	2,550	900	1,950	800	1,350
600	Subdirector	900	2,400	800	1,800	700	1,200
500	Jefe de Departamento	800	2,250	700	1,650	600	1,050
400	Personal Operativo	700	2,100	600	1,500	500	900

II) Transportación:

- a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 13.-En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 21 de Diciembre de 2016 y última reforma aplicada P.O. del 22 de diciembre de 2022 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas.

Artículo 14.-Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 14. Bis –Se asigna un Presupuesto Participativo para dar cumplimiento a lo establecido en artículo 46 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Capítulo II

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 15.-Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 16.- El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 17.- El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Dirección de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, observarán las normas y medidas que establezca la Dirección de Desarrollo Social.

Capítulo III

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 18.-En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado del 21 de Diciembre de 2016 y última reforma aplicada P.O. del 22 de diciembre de 2022 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 19.-La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de febrero del año 2025.

Artículo 20.-Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2025, se sujetarán a lo siguiente:

- I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2025.
- II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Capítulo IV

De la Deuda Pública

Artículo 21.-Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas para el año 2025, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 22.-Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Título Tercero
Del Presupuesto Basado en Resultados

Capítulo Único
De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 23.-En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2025, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño, dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Secretaría Técnica.

Artículo 24.- Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Secretaría Técnica, pudiendo apoyarse en Instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 25.-En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso estas serán asignadas y coordinadas por la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 26.-Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

Título Cuarto**De La Disciplina Financiera****Capítulo I****De la Proyección y Resultados de las Finanzas Públicas**

Artículo 27.- De conformidad con el artículo Transitorio Décimo y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se incluyen las proyecciones y resultados de las finanzas públicas, conforme a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el DOF del 11 de octubre de 2016, así como, como los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales.

Conforme a la fracción I del artículo 18 de la LDF, las proyecciones se presentan considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS				
Proyecciones de Egresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2025	2026	2027	2028
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	829,804,000	846,400,080	863,328,082	880,594,643
A. Servicios Personales	473,735,000	483,209,700	492,873,894	502,731,372
B. Materiales y Suministros	103,310,000	105,376,200	107,483,724	109,633,398
C. Servicios Generales	124,736,000	127,230,720	129,775,334	132,370,841
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,044,000	16,364,880	16,692,178	17,026,021
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,572,000	2,623,440	2,675,909	2,729,427
F. Inversión Pública	79,407,000	80,995,140	82,615,043	84,267,344
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	30,000,000	30,600,000	31,212,000	31,836,240
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	379,387,000	386,974,740	394,714,235	402,608,519
A. Servicios Personales	12,775,000	13,030,500	13,291,110	13,556,932
B. Materiales y Suministros	46,040,000	46,960,800	47,900,016	48,858,016
C. Servicios Generales	92,965,000	94,824,300	96,720,786	98,655,202
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	141,220,000	144,044,400	146,925,288	149,863,794
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
F. Inversión Pública	86,387,000	88,114,740	89,877,035	91,674,575
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	1,209,191,000	1,233,374,820	1,258,042,316	1,283,203,163

Conforme a la fracción II del artículo 18 de la LDF, se presentan los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales para el ejercicio fiscal 2025.

Riesgos

Dentro de los elementos que podrían materializar un efecto negativo en las estimaciones de gasto para 2025, se encuentran las siguientes:

- No se cumplan las metas recaudatorias establecidas en la Ley de Ingresos
- Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos, para la prestación de los Servicios Públicos Municipales y los diversos Programas, tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2025.
- No se cumplan las metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal necesarias y que para el efecto se instrumenten por el Municipio durante 2025.

Conforme a la fracción III del artículo 18 de la LDF, los resultados de las finanzas públicas se presentan por el periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal actual.

MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2021	2022	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	711,055,730	807,934,479	942,959,397	895,119,003
A. Servicios Personales	423,844,873	457,089,709	508,090,643	503,971,790
B. Materiales y Suministros	51,894,194	83,572,002	117,836,804	114,084,360
C. Servicios Generales	119,991,997	168,768,492	180,870,596	165,853,215
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	67,059,417	66,813,535	98,785,220	71,212,668
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	778,522	3,556,821	12,643,133	8,475,315
F. Inversión Pública	30,980,877	7,983,195	4,511,760	1,268,944
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	16,505,852	20,150,725	20,221,241	30,252,711
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	321,035,191	340,967,054	429,276,790	400,885,796
A. Servicios Personales	41,264,643	14,899,017	14,577,782	29,581,785
B. Materiales y Suministros	47,200,649	20,292,440	19,462,939	36,767,516
C. Servicios Generales	86,263,363	88,850,084	97,051,999	106,850,107
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	70,450,387	79,767,061	119,585,600	101,159,896
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	444,000	10,800,000	1,391,381
F. Inversión Pública	59,114,285	135,163,468	148,590,905	123,460,167
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	16,741,863	1,550,984	19,207,565	1,674,944
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	1,032,090,921	1,148,901,533	1,372,236,187	1,296,004,800

Nota

¹ Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

² Egresos reales al mes de septiembre y estimación de octubre a diciembre 2024

Capítulo II

Del estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores

Conforme a la fracción IV del artículo 18 de la LDF, el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores se presenta a continuación:

MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
Tipo de Sistema	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados	209			114	323
Edad máxima	93			93	93
Edad mínima	36			16	16
Edad promedio	65			62	64
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					10.86
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					0% Subsidio al Gasto Corriente
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					0% Subsidio al Gasto Corriente
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					6.90%
Crecimiento esperado de los activos (como %)					6.63%
Edad de Jubilación o Pensión					48
Esperanza de vida					75
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					No existe fondo de pensiones
Nómina anual					
Activos					313,909,622.73
Pensionados y Jubilados	42,535,826.56	-	-	11,378,841.26	251,692,207.54
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	-	8,302,747.37	-	-	8,302,747.37
Monto mensual por pensión					
Máximo	61,852.00			17,176.00	61,852.00
Mínimo	2,651.00			945.00	945.00
Promedio	13,953.23			7,740.00	11,760.45
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	1,160,564,384.59			288,279,535.65	1,448,843,920.24
Generación actual					11,600,902,031.78
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual					NA
Generaciones futuras					NA
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual					NA
Generaciones futuras					NA
Otros Ingresos					NA
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual					13,049,745,952.02
Generaciones futuras					NA
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					2019
Tasa de rendimiento					2019
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial					2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial					Grupo Consultor Juan Pablo Gonzalez Rodriguez

Artículo 28.-Los Ingresos excedentes que resulten, derivados de los ingresos de libre disposición deberán ser destinados cuando menos el 50 por ciento a los conceptos señalados en la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 14 y Transitorio Noveno.

Artículo 29.- Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, ADEFAS, previstos en este proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 30.- En caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efectos de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de Comunicación Social.
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13, Fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2025.

Artículo Segundo. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Tercero. El municipio elaborará y difundirá a más tardar el 30 de enero, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Anexo 1

Tabulador de Sueldos

(Pesos)

Tipos de personal	Plazas	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Mensual Total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente Municipal	1	-	105,718	-	9,649	-	115,367
Síndico	2	-	70,000	-	7,631	-	77,631
Regidor	21	-	60,000	-	6,942	-	66,942
Secretario/ Director/Asesor/ Contralor/ Tesorero	40	32,172	73,139	2,783	6,460	34,955	79,599
Sub-Director/Coordinador	17	15,750	55,525	490	5,344	16,240	60,869
Jefe de departamento	61	10,500	52,525	-	4,862	-	57,387
Personal Operativo Confianza	698	8,365	39,185	193	4,821	8,558	44,006
Personal Operativo Base Confianza	43	8,365	35,490	522	3,815	8,887	39,305
Personal operativo Sindicalizado	1200	8,365	49,606	1,554	22,494	9,919	72,101
Total Servidores Públicos	2083						

Nota: En el presente cuadro no se incluyen prestaciones adicionales.

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

(Pesos)

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria		
Tabulador de sueldos mensual neto 2025		
Nivel	Puesto	Mínimo
700	DIRECTOR (A) GENERAL	\$19,059.84
600	SUBDIRECTOR (A) COMISARIO (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO PROCURADOR (A)	\$7,675.92
550	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO SECRETARIO (A) PARTICULAR SECRETARIO (A) PRIVADO	\$7,675.92
500	JEFE (A) DE UNIDAD GESTOR (A) ADMINISTRADOR (A) SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A)	\$7,675.92
400	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÉDICO DENTISTA ENFERMERO (A) FISIATRA MAESTRO (A) PSICÓLOGO (A) TRABAJADOR (A) SOCIAL AUXILIAR DE PROGRAMA CHOFER VELADOR INTENDENTE INSTRUCTOR (A)	\$7,467.84

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria			
Tabulador de Compensaciones Mensual neto 2025			
Nivel	Puesto	Mínimo	Máximo
700	DIRECTOR (A) GENERAL	\$39,141.00	\$58,710.00
600	SUBDIRECTOR (A) COMISARIO (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO PROCURADOR (A)	\$20,601.00	\$39,140.00
550	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO SECRETARIO (A) PARTICULAR SECRETARIO (A) PRIVADO	\$12,361.00	\$20,600.00
500	JEFE (A) DE UNIDAD GESTOR (A) ADMINISTRADOR (A) SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A)	\$10,301.00	\$12,360.00
400	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÉDICO DENTISTA ENFERMERO (A) FISIATRA MAESTRO (A) PSICÓLOGO (A) TRABAJADOR (A) SOCIAL AUXILIAR DE PROGRAMA CHOFER VELADOR INTENDENTE INSTRUCTOR (A)	\$0.00	\$10,300.00

(Pesos)

Tabulador del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Victoria							
Tipos de Personal	Plazas	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Mensual Total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Director	1	\$30,640.00	\$69,656.00	\$2,553.00	\$5,927.00	\$33,193.00	\$75,583.00
Subdirector	2	\$15,000.00	\$52,881.00	\$450.00	\$4,903.00	\$15,450.00	\$57,784.00
Personal Operativo Confianza	3	\$2,651.00	\$37,319.00	\$177.00	\$4,423.00	\$2,828.00	\$41,742.00